

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil trece (2013)

|                   |                                                          |
|-------------------|----------------------------------------------------------|
| REFERENCIA :      |                                                          |
| RADICADO:         | 05001 33 33 009 2013 00354 00                            |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL         |
| DEMANDANTE:       | JULIO ENRIQUE MURILLO PARRA                              |
| DEMANDADO:        | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR |
| ASUNTO:           | REQUIERE A PARTE DEMANDANTE                              |
| TRÁMITE No.       | 2017 DE 2013                                             |

Mediante el auto 1418 del 28 de junio de 2013, notificado por estados del 2 del julio de este año, se admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, instaurada por **JULIO ENRIQUE MURILLO PARRA** actuando a través de apoderado judicial, en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**.

En el precitado auto y de conformidad con el artículo 178 del CPACA, se concedió el término de treinta (30) días a la parte demandante, a fin de que procediera a consignar los gastos del proceso para la notificación del demandado.

Vencido como se encuentra el término concedido al demandante, sin que se haya dado cumplimiento a la cancelación de gastos del proceso, el Despacho:

RESUELVE

De conformidad con el artículo 178 del CPACA, ordenar a la parte demandante, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estados de ésta providencia, de cumplimiento a lo exigido mediante el auto 1418 del 28 de junio de 2013, so pena de

dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 178 del CPACA – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE**

**FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO**  
**JUEZ**

N.V.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria